



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00603-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. APORTAR la totalidad de los Certificados de Libertad y Tradición y/o Tradición, con vigencia no superior a un mes, de los bienes sujetos a registro, de los incluidos en la relación de bienes presentada.

2. DAR estricto cumplimiento al numeral 3 del Art. 488 en cc, con los Arts. 492 y 487 inciso 2º ibídem, indicando si pueden llegar a existir otros herederos conocidos de los causantes, (hijos, cónyuge o compañera permanente, hermanos) en caso de ser así, aporte los nombres y direcciones de notificación de estos.

3. INDICAR el canal digital donde deben ser notificados los presuntos herederos, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme a lo preceptuado en el inciso 1º del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, adicionalmente **INFORMAR** la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los intervinientes, dentro del presente trámite y **ALLEGAR** las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la demandada, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0152

HOY: **03 de noviembre de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría